



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

REF.- Proceso Declarativo de Custodia, visitas y cuidado personal seguido por **MARÍA DEL CARMEN BONILLA HERNÁNDEZ** RAD: 47 980 408 9001 2023-00235-00.

INFORME SECRETARIAL: 02/08/2023. Señora Juez, informo a usted con el presente proceso que el apoderado de la parte demandante, presentó escrito en el cual solicita retiro de la demanda. Sírvase proveer.

EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
SECRETARIA

REF.- Proceso Declarativo de Custodia, visitas y cuidado personal seguido por **MARÍA DEL CARMEN BONILLA HERNÁNDEZ** RAD: 47 980 408 9001 2023-00235-00.

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, y por configurarse los presupuestos contenidos en el artículo 92 del Código General del Proceso, que a su tenor literal reza: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”*.

La petición deprecada encuentra fundamento legal en el precepto reseñado, ya que como presupuesto de la actuación, exige que, no se haya notificado el demandado y que no existan medidas cautelares practicadas. En caso en que estas últimas se hubiesen practicado, procede el retiro aderezado con condena en perjuicios al demandante.

Revisada la actuación se observa que efectivamente no se ha admitido demanda y menos aún se han decretado medidas cautelares. En estos términos, se deberá autorizar el retiro de la demanda, sin condena en perjuicios.

Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Declarativa de Custodia, visitas y cuidado personal seguido por **MARÍA DEL CARMEN BONILLA HERNÁNDEZ**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

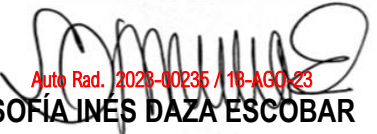
Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente digital previa cancelación de la radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Auto Rad. 2023-00235 / 18-AGO-23
SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ

LCS

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)

Firmado Por:

Sofia Ines Daza Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f04c43388aa546e43ae8bb18e496041a2443d48c49dc642c49d0550d910d6903**

Documento generado en 18/08/2023 11:01:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>